



SEGUNDO ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y MERCADOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. El 6 de noviembre del 2016, se suscribió el Convenio General de Colaboración Institucional entre la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC), suscrito por los CC. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector; Marisela Reyes Reyes y Pedro Pablo Martínez Ortiz, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, con vigencia indefinida, cuyo objeto es:

"coordinar esfuerzos para realizar trabajos tendientes al desarrollo de la vida democrática, promover los derechos político-electorales del ciudadano, coadyuvar en la celebración pacífica procesos electorales y contribuir a la difusión de la cultura política democrática en el Estado de Guerrero, mediante líneas de acción para que estudiantes, personal académico y administrativo de la "LA UAGro", desarrollen respectivamente servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como proyectos académicos, deportivos y culturales, entre otros, con el "EL IEPC", así como para el cumplimiento de sus fines institucionales".

2. El 18 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio Específico de colaboración interinstitucional para la realización del monitoreo cuantitativos y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, de la Universidad Autónoma de Guerrero, cuya vigencia fue por cuatro años a partir de su firma, la cual culminó el 17 de noviembre del año 2020, previendo que la vigencia podrá ser prorrogada por periodos iguales, por escrito, previa autorización de las partes.

3. El 30 de enero de 2020, el IEPC Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, por conducto de la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia, celebraron convenio específico de colaboración Interinstitucional, para la realización del monitoreo de medios de comunicación impresos y electrónicos, con vigencia de cuatro años a partir de su suscripción, plazo que feneció el 30 de enero del 2024, tiempo en el cual, la citada institución académica proporcionó dio cumplimiento a las disposiciones contempladas en el citado convenio, así como en los anexos técnicos, financieros y agendas suscritas para el cumplimiento del objeto del convenio.

En la misma disposición, se contempló que la vigencia del convenio podrá ser prorrogado por periodos iguales, por escrito, previa autorización de las partes.

4. El 29 de septiembre de 2023, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió el acuerdo 098/SE/29-09-2023 por el que aprueba la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo conforme a la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral y los Catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el estado de Guerrero durante el periodo

de precampañas y campañas en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

5. El 30 de enero de 2024, se suscribió el Convenio Específico de colaboración interinstitucional para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero; estableciendo en las Cláusulas Segunda y Quinta, que los compromisos para realizar el monitoreo, serían de acuerdo con las características y especificaciones que se contemplen en los anexos técnicos que suscriban las partes.

6. En la Cláusula Quinta del Convenio Específico de colaboración interinstitucional, se estipuló que los anexos Técnicos y Financieros que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, serán firmados por las siguientes personas:

Por **"EL IEPC GUERRERO"**:

- La Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, en su calidad de Consejera Presidenta de "EL IEPC GUERRERO".
- El Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, en su calidad de Secretario Ejecutivo de "EL IEPC GUERRERO".

Por **"LA FACOM"**:

- El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero.
- La Dra. Aurora Reyes Galván, en su calidad de Responsable del centro de monitoreo y Directora de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y Mercadotecnia.

7. Que para dar cumplimiento al objeto del Convenio Específico de colaboración interinstitucional para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, se detallan lo siguiente:

DECLARACIONES

I. Que la Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, acredita el carácter de Consejera Presidenta de **"EL IEPC GUERRERO"**, a través del acuerdo INE/CG1616/2021, de 26 de octubre de 2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante oficio INE/STCVOPL/161/2021, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual hace del conocimiento a la interesada de la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** el 27 de octubre de 2021, documentos que se anexan al presente convenio en copia simple.



II. Que el Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo de "EL IEPC GUERRERO", con la designación otorgada por el Consejo General de "EL IEPC GUERRERO", mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, y reelecto mediante acuerdo de 011/SE/15-01-2021, de quince de enero del dos mil veintiuno, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General de "EL IEPC GUERRERO".

III. Que el Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad como Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, con el acta de protesta y posesión, número 67,418, que se encuentra inscrita en el volumen 1,673, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3 del Distrito de Tabares, Lic. Jorge Ochoa Jiménez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

IV. Que la Dra. Aurora Reyes Galván, acredita su personalidad con la designación con número UAGro/083-21, de fecha 06 de junio del 2021, signada por el Dr. José Alfredo Romero Olea en su calidad de Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero.

COMPROMISOS TÉCNICOS

PRIMERA. Objeto.

El presente Anexo Técnico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender "EL IEPC GUERRERO" y "LA FACOM", para el cumplimiento del Convenio Específico de colaboración interinstitucional para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, celebrado el 30 de enero de 2024, entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero.

SEGUNDA. Compromisos de "LA FACOM".

Para el cumplimiento del objeto, en el marco de sus atribuciones, "LA FACOM" se compromete, a realizar el monitoreo del **16 de abril al 31 de diciembre del año 2024**, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, sujeto a los siguientes términos:

1. Realizar el monitoreo y análisis cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación electrónicos (radio y televisión), a partir de los testigos de audio y video que genere el Instituto Nacional Electoral a través de sus Centros de Verificación y Monitoreo, conforme el Catálogo de medios de comunicación electrónicos aprobado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y que entregará a través de la nube de Google Drive; dicho monitoreo se realizará conforme a la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral y de acuerdo con las características y especificaciones técnicas contenidas en los anexos técnicos que se elaboren para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio.

2. Realizar el monitoreo y análisis cuantitativo y cualitativo de los medios de comunicación impresos (periódicos), que le entregará "EL IEPC GUERRERO", conforme al catálogo de medios impresos aprobados por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos; dicho monitoreo se realizará en términos de los Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los anexos técnicos que se elaboren para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio.
3. Implementar las acciones necesarias para la aplicación de la Metodología emitida por el Instituto Nacional Electoral y Lineamientos emitidos por "EL IEPC GUERRERO", para llevar a cabo el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos y electrónicos, que son objeto del monitoreo.

Para lo anterior, las variables a considerar conforme a la metodología y lineamientos respectivos, son las siguientes:

- a) Medios electrónicos en radio y televisión, Metodología aprobada por el INE:
 1. Tiempos de transmisión;
 2. Género periodístico;
 3. Valoración de la información;
 4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
 5. Importancia de las noticias;
 6. Registro de encuestas o sondeos de opinión;
 7. Igualdad de género y no discriminación:
 - 7.1 Género de la persona de la enunciación;
 - 7.2 Uso de lenguaje incluyente y no sexista;
 8. Violencia política contra las mujeres en razón de género:
 - 8.1 Presencia de roles o estereotipos de género;
 9. Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas;
 10. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas;
 11. Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación;
 12. Vínculo de temas de interés público con actores políticos; y
 13. Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas.
- b) Medios impresos de comunicación, Lineamientos aprobados por el IEPC:
 - Número de ejemplar.
 - Mapa de cobertura de los medios impresos
 - Número de notas.
 - Géneros informativos.
 - Menciones por partido.
 - Valoración por partido político (positivo, negativo y neutro).



- Ubicación de las menciones de los partidos políticos (ocho columnas, primera plana, vinculada, sin relación).
- Presentación de las menciones de los actores políticos (texto, fotografía, texto – imagen).
- Actores políticos por género.
- Espacio dedicado en prensa a hombres y mujeres
- Valoración de la información del tratamiento de la nota dedicada a hombres y mujeres
- Inclusión social en sectores: afrodescendientes, indígenas, jóvenes, discapacitados, LGBTTTI (Lésbico, gay, bisexual, transexual, trans-género, travesti e intersexual).
- Mención por actores políticos.
- Valoración de los actores políticos (positiva, negativa y neutra).
- Detección de piezas con contenido de violencia política de género.
- Ubicación en la nota de actores políticos (ocho columnas, primera plana, vinculada, sin relación).
- Presentación de actores políticos.
- Detección de inserciones pagadas de fotografías que contengan la leyenda de inserción del partido X.
- Consideraciones finales de la cobertura de los medios
- Conclusión.

4. Integrar al grupo de personas expertas encargadas de coordinar y supervisar el proyecto, así como el personal necesario que cuente con experiencia para llevar a cabo el monitoreo de las notas informativas de radio y televisión, y medios impresos.
5. Elaborar el Plan de Trabajo para la realización del monitoreo de medios impresos y electrónicos con base en el cual se lleva a cabo el proyecto y presentarlo al “**IEPC GUERRERO**”.
6. Proporcionar y acondicionar el inmueble donde se ubicará el Centro Estatal de Monitoreo, a fin de que el personal encargado de realizar las actividades de monitoreo lo desarrollen de manera efectiva.
7. Suministrar el equipo de cómputo y material de oficina necesarios para operar el Centro Estatal de Monitoreo.
8. Entregar al “**IEPC GUERRERO**”, reportes sobre los resultados del monitoreo, conforme a lo siguiente:

a) Tres informes quincenales:

No. de informe	Periodo del informe	Fecha de entrega
Primero	Del 16 al 30 de abril de 2024.	11/mayo/2024
Segundo	Del 01 al 15 de mayo de 2024	22/mayo/2024
Tercero	Del 16 al 31 de mayo de 2024	07/junio/2024

b) Informe de la Jornada Electoral:

No. de informe	Periodo del informe	Fecha de entrega
Único	02 de junio de 2024	07/junio/2024

c) Tres Informes Bimensuales y uno mensual:

No. de informe	Periodo del informe	Fecha de entrega
Primero	Del 01 de junio al 31 de julio del 2024	07/agosto/2024
Segundo	Del 01 de agosto al 30 de septiembre del 2024	07/octubre/2024
Tercero	Del 01 de octubre al 30 de noviembre del 2024	06/diciembre/2024
Cuarto	Del 01 al 31 de diciembre del 2024	07/septiembre/2024

d) Informe acumulado del Proceso Electoral Ordinario:

No. de informe	Periodo del informe	Fecha de entrega
Único	septiembre de 2023 al 02 de junio de 2024	10/junio/2024

e) Informe final del año.

No. de informe	Periodo del informe	Fecha de entrega
Único	01 de marzo a 31 de diciembre de 2024	14/enero/2025

9. Actualizar permanente, durante el tiempo que se preste el apoyo institucional, la línea de tiempo que permita conocer la agenda mediática sobre partidos y actores políticos, cuya actualización será en los mismos plazos en que deban cargarse los reportes.
10. Administrar la página web del centro estatal de monitoreo de “**EL IEPC GUERRERO**” bajo el dominio que se especifique en los anexos técnicos que se suscriban por las partes, en la que deberá crear y alimentar contenido gráfico: Infografías, Banners, Diseños temáticos, entre otros; así como difundir los resultados que arroje el monitoreo, una vez presentado los informes al Consejo General.
11. Presentar un informe detallado donde se desglosen todos los gastos previstos y realizados para llevar a cabo el monitoreo.



EL **FUTURO**
ES *ahora*
RECTORADO 2023-2027



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de
GUERRERO

Los montos de los gastos deberán ser concordantes con la propuesta técnico-económica presentada por "LA FACOM".

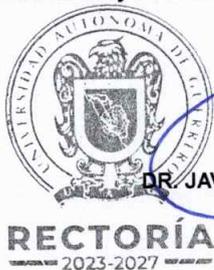
TERCERA. Compromisos de "EL IEPC GUERRERO".

Para el cumplimiento del objeto, en el marco de sus atribuciones, "EL IEPC GUERRERO" se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Proporcionar a "LA FACOM" la Metodología para el monitoreo de medios electrónicos aprobada por el Instituto Nacional Electoral, los Lineamientos para el monitoreo de medios impresos y los Catálogos de medios electrónicos e impresos que para tal caso apruebe "EL IEPC GUERRERO".
2. Proveer a "LA FACOM" de los archivos de grabación de audio y video de los espacios noticiosos aprobados por "EL IEPC GUERRERO" los cuales son generados por el Instituto Nacional Electoral dentro de los Centros de Verificación y Monitoreo del INE y proporcionados a través de la nube de Google Drive.
3. Proveer a "LA FACOM" los periódicos contenidos en el Catálogo de medios impresos aprobado por "EL IEPC GUERRERO", mismos que serán objeto del monitoreo, los cuales serán entregados los lunes y viernes de cada semana.
4. Difundir los resultados que arroje el monitoreo a través de la página oficial de "EL IEPC GUERRERO"; la página web del centro estatal de monitoreo; así como en sus redes sociales.

CUARTA. Avisos y comunicaciones.

Leído que les fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, el día 06 de mayo del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



POR "LA UAGro"

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

RECTORÍA
2023-2027

POR "LA UAGro"

DRA. AURORA REYES GALVÁN

Coordinadora del Centro Estatal del Monitoreo de Medios,
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y
MERCADOTECNIA



POR "EL IEPC GUERRERO"

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

POR "EL IEPC GUERRERO"

MTRO. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

"LA FACOM" deberá entregar los reportes a "EL IEPC GUERRERO" en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Colonia El Porvenir, Código Postal 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o en su caso, a través de correo electrónico a la cuenta deppp@iepcgro.mx al que se deberá adjuntar el oficio respectivo, el cual deberá regresarse con acuse de recibo por el mismo medio.

La entrega será responsabilidad exclusiva de "LA FACOM" y se efectuará a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de "EL IEPC GUERRERO".

En caso que de acuerdo con las especificaciones requeridas para la realización del monitoreo, "EL IEPC GUERRERO" tenga observaciones a los informes que presente "LA FACOM", esta deberá realizar las correcciones correspondientes en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día en que se presente la notificación o reporte de los mismos, sin que esto sea motivo de una penalización.

Cuando por circunstancias extraordinarias o ajenas a la voluntad de "LAS PARTES" existieren posibles retrasos en la entrega de los servicios o reportes, "LAS PARTES" se comprometen a notificar por escrito tal circunstancia a su contraparte, en el plazo máximo de cinco días naturales posteriores a aquél en que se hubieren presentado las circunstancias que se señalan.

QUINTA. Vigencia.

El presente anexo técnico, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.